

servicios en el borde norte de la ciudad y en torno al Palacio de Congresos de Torremolinos, como impulso a la actividad empresarial y turística de la ciudad, y apoyo a su desarrollo como ciudad con ofertas y servicios turísticos avanzados.

2. Desarrollo del Plan de Sectorización y ejecución de las obras de urbanización correspondientes a los sistemas generales.

El desarrollo del Plan de Sectorización se asigna a un único Sector, discontinuo, en el que se incluyen los Sistemas Generales, y que se ejecutará por el Sistema de Compensación, en régimen de iniciativa privada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 130 y siguientes de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 157 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística. A tal efecto se delimita una única Unidad de Ejecución, que abarca el ámbito completo de la Sectorización, si bien la superficie computable de la unidad de ejecución a los efectos de la Reparcelación no incluirá la parte ocupada por los bienes demaniales existentes, por lo que sus titulares no habrán de participar en la Junta de Compensación que se constituya al efecto, ni aportar sus propiedades para aprobación del Proyecto de Reparcelación, entendiéndose, conforme al artículo 112.4 de la LOUA, sustituidas las superficies de estos bienes demaniales, por las mismas que resulten de la ejecución del planeamiento.

En consecuencia, a los efectos de determinar los derechos de los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, ha de contarse una superficie de 120.971,65 m², superficie ésta que resulta de deducir de la superficie total de la unidad de los terrenos expropiados en su día por el MOPU para construcción de carreteras, cedidos posteriormente al Ayuntamiento, que totalizan una superficie de 23.513,90 m², y se han representado gráficamente en el Plano de Información I.9.

Las obras de los Sistemas Generales se proyectarán conjuntamente con la de los Sistemas Locales, de modo que puedan ejecutarse simultáneamente si se estimase conveniente, sin perjuicio de su posible división en fases.

La ordenación del Plan Parcial deberá coordinarse con la del Sector R1-14 colindante.

El Proyecto de Urbanización deberá asimismo coordinarse con el del Sector R1-14 colindante, contemplando sus conexiones con él y su incidencia en el cálculo y dimensionado de sus propias infraestructuras.

3. Plazos de ejecución.

Una vez aprobado definitivamente el Plan de Sectorización se procederá como se determina en su Plan de Etapas. En él se establece la tramitación inmediata del Plan Parcial a la aprobación del Plan de Sectorización.

Para el comienzo de las obras de urbanización se establece un plazo de 3 meses desde la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización, que se ejecutará en 21 meses, como máximo, a contar desde esta última.

4. Control de desarrollo del Sector.

El Plan Parcial contendrá la necesaria información sobre la distribución actual de la propiedad del suelo a efectos de notificaciones del proceso de tramitación del Plan Parcial y del Proyecto de Compensación. Posteriormente y hasta tanto se culmine el desarrollo inmobiliario del Sector, los Promotores de éste se comprometen a facilitar al Ayuntamiento los datos relacionados con la enajenación de parcelas y solares, con la información necesaria sobre la identidad de los adquirentes y los linderos de sus fincas, para lo cual el Ayuntamiento les facilitará el modelo necesario y los Promotores el modelo de contrato de compraventa de solares en el momento en que esté decidido y redactado. Todo ello sin perjuicio de la preceptiva licencia de parcelación como condición previa a cualquier segregación.

5. Otras condiciones.

El Plan Parcial fijará las restantes condiciones concernientes a los compromisos y garantías prescritos en el artículo 64 del Reglamento de Planeamiento, estableciendo:

a) El momento y condiciones de la cesión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos correspondientes a los Sistemas Generales y Locales.

b) El procedimiento para la cesión y recepción de las obras de urbanización, así como el periodo de conservación de las mismas a cargo de los propietarios.

c) Los compromisos a contraer entre los Promotores de la urbanización y los futuros propietarios en orden a la transferencia a terceros de los compromisos y obligaciones establecidos por los Promotores con el Ayuntamiento de Torremolinos y su subrogación en los mismos.

d) Las garantías del exacto cumplimiento por los promotores de dichos compromisos, y los medios económicos con que cuentan para el desarrollo urbanístico del Sector. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12.4.e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dichas garantías serán del diez por ciento del coste total de las obras de urbanización del sector.

Málaga, 28 de julio de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 15 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se declara caducidad de expediente de desahucio DAD-SE-2010-0023.

Intentada sin efecto la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución de caducidad a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Celedonio Suárez Vázquez, DAD-SE-2010-0023, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7058, finca SC_000016, sita en Plg. El Tinte, 51, 2.º A, en Utrera (Sevilla), transcurrido un año desde el inicio del expediente administrativo sin que se haya podido notificar la resolución del mismo, se ha dictado Resolución de caducidad de 20.5.2011, del Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera la causa de desahucio imputada, apartado f) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «ocupa una vivienda sin título legal para ello», se acuerda la caducidad y en consecuencia el archivo del expediente.

La Resolución de caducidad se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, Sevilla 41012, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 15 de julio de 2011.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.